

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 327-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 01-2021-MDCH/CSPLyMA, elevado a la V Sesión Ordinaria celebrada el 05 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto la Comisión de Servicios Públicos Locales y Medio Ambiente remite al Concejo Municipal la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la rebaja del 50% de los pagos por concepto de Certificación de Habilitación Vehicular, Constatación de características y colocación de stickers del Procedimiento 111 del Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe Técnico N° 003-2021-MDCH/GSPMA/AT, el responsable del Área de Transporte de la Municipalidad Distrital de Chilca, considera favorable la rebaja del 50% de los pagos por derecho de certificación de habilitación vehicular, constatación de características de cada vehículo de la flota ofertada y colocación de sticker; beneficio que tendría una vigencia de 30 días calendarios, y para lo cual los beneficiados no deben tener deudas por pago de años anteriores por los mismos conceptos;

Que a través del Memorando N° 215-2021-MDCH/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declaró el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a consecuencia de la pandemia generada por el Covid-19, motivo por el cual la economía familiar de los pobladores del distrito de Chilca se vieron afectados, así como la misma Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 031-2021-MDCH/GAL, opina procedente la exoneración del 50% de los derechos de certificación vehicular, constatación de características y colocación de stickers de los vehículos menores, agrupados en las empresas de transporte de pasajeros;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto mayoritario ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE PAGO PARA EL
PROCEDIMIENTO N° 111 "CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR" DEL
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA); DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.****Artículo 1°: OBJETIVOS**

Otorgar el beneficio por pago para el Procedimiento N° 111 "Certificación de Habilitación Vehicular" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca, a los contribuyentes del Distrito de Chilca, dedicados a la prestación del servicio de transporte en vehículos menores formales (mototaxis), conforme se establece en el siguiente cuadro:





PROCEDIMIENTO N° 111 (TUPA)			
CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR			
CONCEPTO	COSTO TUPA	DESCUENTO 50%	MONTO A PAGAR
A. Certificado de Habilitación Vehicular	S/. 17.00	S/. 8.50	S/. 8.50
B. Constatación de Características	S/. 20.30	S/. 10.15	S/. 10.15
C. Colocación de Stickers	S/. 10.00	S/. 5.00	S/. 5.00
TOTAL	S/. 47.30	S/. 23.65	S/. 23.65

Artículo 2°: ALCANCE

A los contribuyentes del Distrito de Chilca, dedicados a la prestación del Servicio de Transporte Público en vehículos menores formales.

Artículo 3°: VIGENCIA

El periodo para el acogimiento del presente beneficio será de 30 días calendarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- No podrán acogerse a los beneficios en la presente norma, los contribuyentes del Distrito de Chilca, dedicados a la prestación del servicio de transporte público en vehículos menores informales. Tampoco los deudores que tengan pagos pendientes por estos mismos conceptos correspondientes al ejercicio 2020 o años anteriores.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de 30 días calendarios, disponiéndose además su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca: www.munichilca.gob.pe

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Medio ambiente, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Procesos e Informática el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTO.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentaras necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de la presente ordenanza de ser el caso.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

